

DECRETO ALCALDICIO - N° 01533

Casablanca, 2 de abril del 2014.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona como administrativa para realizar el proceso de asistencia de establecimientos educacionales, registro de información, bono de reconocimiento, inventario sector educación, proceso de rendición de cuentas y otras tareas administrativas que se le encomienden.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Memorándum N°212 de fecha 02.04.2014, que señala la contratación de doña Andrea Alejandra Vidal Valenzuela.-

3.-Las facultades que me confiere Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de fecha 2 de abril del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **ANDREA ALEJANDRA VIDAL VALENZUELA, cédula de identidad N°18.914.144-0**, quien se desempeñará como administrativa para realizar el proceso de asistencia de establecimientos educacionales, registro de información, bono de reconocimiento, inventario sector educación, proceso de rendición de cuentas y otras tareas administrativas que se le encomienden, con una jornada de trabajo de 44 hrs. semanales, y una remuneración mensual imponible de \$210.000.-, hasta el 30 de julio del 2014.-

II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Leone Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitado
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD.SVR.PNW.vam



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de abril del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ANDREA ALEJANDRA VIDAL VALENZUELA**, nacida el día 27 de junio de 1994, cédula de identidad N°18.914.144-0, con domicilio en Yungay N°321, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a "la trabajadora" para que se desempeñe como administrativa para realizar el proceso de asistencia de establecimientos educacionales, registro de información, bono de reconocimiento, inventario sector educación, proceso de rendición de cuentas y otras tareas administrativas que se le encomienden.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias del Departamento de Educación, ubicado en Avenida Portales N°499, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada de 44 horas semanales de trabajo y distribuidas de lunes a viernes, según la distribución horaria impartida por su superior respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$210.000.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho sólo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le concedan.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio de la Municipalidad el 02 de abril del 2014 a plazo fijo hasta el 30 de julio del 2014, pudiendo ponérsele término al contrato en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del servicio encomendado.

OCTAVO: El trabajador tendrá derecho al pago de horas extraordinarias debida y previamente autorizadas.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


ANDREA ALEJANDRA VIDAL VALENZUELA
Trabajadora


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca